

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

MADERAS ZAMARRON SC DE R.L DE C.V

CALLE LOTE 24 MANZANA 46 DE LA ZONA 02 TOMOCHIC

31691 GUERRERO, CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, 06 de Julio de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 23 de Junio de 2017, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 103 y 104 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Maderas Zamarrón, S.C. de R.L. de C.V. con giro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables, resuelto con el oficio N° SG.AF.08-2015/029 de fecha 11 de Junio de 2015, que cuenta con el código de identificación **T-08-031-MZA-001/15** ubicado en Calle Progreso No. 57 C.P. 31691 Guerrero Chihuahua conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
madera aserrada largas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 246.328 Metros cúbicos	14	29	42	17592352	17592365
madera aserrada cortas dimensiones, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 3.573 Metros cúbicos	1	43	43	17592366	17592366
cajas de empaque, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 9.657 Metros cúbicos	2	44	45	17592367	17592368
palillo o cuadrado para escoba, <i>Pinus spp.</i> , Pino, 11.614 Metros cúbicos	2	46	47	17592369	17592370

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

ATENTAMENTE**LA DELEGADA FEDERAL**

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.e.p. C. Rubén Chávez Villagrán - Secretaría de Desarrollo Rural.- Presente.

Lic. Gustavo Rubio Hernández.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Chihuahua.-
Presente.

BRP/GAHS/RACQ/SEA/RCD/acm

